



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125

Particulares, anual pesetas. 150

Número suelto corriente, 1'50
Id. Id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXI

Miércoles 26 de enero de 1966

Núm. 11

GOBIERNO CIVIL

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 14

Se hace público, para general conocimiento que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Abia de las Torres (Palencia), con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique la Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia, enero de 1966.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

173

CIRCULAR NÚM. 15

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina Clásica en el ganado porcino del término municipal de Meneses de Cam-

pos y que fue declarada oficialmente con fecha 9 de diciembre de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de enero de 1966.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

157

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones administrativas y facultativas para la contratación de las obras de "instalación de línea eléctrica a 13/2 KV. y centro de transformación de 90 KVA. para suministro de energía eléctrica al parador del Castillo de Monzón de Campos", admitiéndose reclamaciones contra los mismos por un plazo de ocho días.

Palencia 20 de enero de 1966.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

137

Diputación Provincial de Palencia

A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

Para dar cumplimiento a las normas aprobadas por esta Excm. Diputación y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 2, de fecha 4 de enero de 1952, a los efectos de ingreso y asistencia en los Establecimientos Benéficos Provinciales, todos los Ayuntamientos deberán remitir, una copia certificada del padrón de familias con derecho a la asistencia Médico-Farmacéutica gratuita, formado y aprobado por los respectivos

Ayuntamientos en cumplimiento del artículo 67 del Reglamento de Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

No se admitirán otras altas durante el ejercicio de 1966, que las aprobadas por los Ayuntamientos, de conformidad con el art. 68 del citado Reglamento.

A los efectos de ingreso y asistencia en el Hospital Provincial, Maternidad, Cuna, Sanatorios Siquiátricos y Establecimientos de Beneficencia, se estará a lo dispuesto en las normas primera, tercera, cuarta, quinta y novena, de las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 2, antes indicado, teniendo presente que la asistencia Médico-Farmacéutica de los indigentes del padrón de Beneficencia corresponde, según la Ley, a los Ayuntamientos, aparte de las enfermedades infecciosas, y pretuberculosas.

Los días de consulta-ingresos, en los servicios de MEDICINA Y NEURO-SIQUIATRÍA, son lunes, miércoles y viernes, de nueve a once de su mañana, y en los de CIRURGIJA, los martes, jueves y sábados, de diez a doce, a excepción de los casos de Urgencia, que serán cuando las circunstancias lo requieran, significando que ningún enfermo será atendido como pobre, si no viene provisto del correspondiente expediente de pobreza instruido por el Ayuntamiento de su vecindad o residencia.

Palencia 19 de enero de 1966.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

156

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Palencia

VISTO el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de Empresa, suscrito entre la Empresa "Diario-Día" de Palencia y sus product-

res, aprobado el mismo en la Delegación Provincial de Sindicatos.

RESULTANDO: Que el día 19 de octubre del pasado año tuvo entrada en este Organismo el texto de referido Convenio, suscrito el 14 de septiembre del mismo año, entre las Secciones Social y Económica correspondiente, bajo la presidencia de don Antonio Hermoso Junco.

RESULTANDO: Que al mismo tiempo se emitió el oportuno informe del Delegado Provincial de Sindicatos, favorable por estimarle favorecedor para los trabajadores.

RESULTANDO: Que posteriormente al envío de dicho texto del Convenio se remitió escrito conteniendo cláusula especial de no repercusión de los acuerdos adoptados en dicho Convenio en los precios, cuyo escrito tuvo entrada en este Organismo con fecha 15 de los corrientes y suscrito por todos los componentes de la Comisión deliberadora, figurando por ello como anexo del citado texto del Convenio, en su expediente.

CONSIDERANDO: Que a la vista de la legislación aplicable al caso y dado el ámbito de aplicación, este Organismo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes, en susodicho Convenio en cuanto a su aprobación, de conformidad con el art. 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 y los concordantes de su Reglamento de 22-7-58.

CONSIDERANDO: Que el Convenio acordado con fecha 14 de septiembre de 1965 entre las representaciones Social y Económica de la Empresa el "Diario-Día" de Palencia, encuadrado en el Sindicato Provincial de Prensa, Radio, T. V. y Publicidad, y en la Reglamentación Laboral de Prensa, se adapta a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Convenios y los correlativos de su Reglamento, no existiendo causa alguna de ineficacia a las que alude el art. 20 de este último.

VISTO los preceptos legales señalados, artículo 19, número 2, apartado a), de nueva redacción del Reglamento de Convenios Colectivos, dada por Orden de 19-11-62 y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de Empresa, de la Empresa DIARIO Palencia del Día de Palencia y sus trabajadores, encuadrados en la Reglamentación Nacional de Prensa, del Sindicato de Prensa, Radio, T. V. y Publicidad.

Dispone la publicación de la presente Resolución y la del texto de referido Convenio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Remítase una copia de la presente Resolución aprobatoria del Convenio al Delegado Provincial de Sindicatos, a tenor de lo establecido en la nueva redacción del art. 19, núm. 2, apartado a) del Reglamento de Convenios.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Delegado de Trabajo, Rafael García Santolalla.

182

En Palencia a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diecinueve horas, se reúne en la Sala de Juntas de la C. N. S., la Comisión Deliberante para la revisión y renovación del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "El Diario Palentino-El Día de Palencia", bajo la presidencia de don Antonio Hermoso Junco, y estando presente como representantes sociales, don José-María Ruiz de Gopegui y Santoyo, don Félix Buisán Cítores, don Marciano Ceinos Infante, don Florencio Benito Baquerín, don Nicolás Benito Baquerín y don Julián Ceinos Infante, ostentando la representación económica de la Empresa el Director Gerente de la misma don José Alonso de Ojeda; actuando como Letrado-Asesor don Luis Calderón Ruiz y como Secretario don Alfonso Revuelta Roscales.

Abierta la sesión por el Presidente, se concede la palabra a la representación de la Empresa, para que exponga la contrapropuesta salarial que exprese el ofrecimiento del Consejo de Administración del periódico respecto a las retribuciones que pueden ser posibles de conceder a sus trabajadores en esta nueva etapa.

Con este motivo se entabla diálogo entre las partes tomándose únicamente los siguientes acuerdos:

1.º Por parte de la Empresa se concede, un *nuevo plus* de carácter voluntario, con contenido salarial de un *quince por ciento* sobre el sueldo y jornal base, a todo el personal afectado por este Convenio.

2.º Los efectos económicos de esta mejora comenzarán a percibirse a partir del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

3.º La duración de este Convenio terminará el día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Respecto a la discusión del segundo punto de la propuesta presentada por la Sección Social y que se refiere a la redacción de un nuevo artículo "sobre situación de baja del trabajador por enfermedad o accidente", después de un cambio de impresiones entre los vocales, y conocido el criterio de la Empresa respecto al punto en cuestión, acuerdan ambas partes, prescindir de la discusión, dejando a criterio de la misma la solución de los casos que merezcan atención especial.

Y habiendo llegado a un total unánime entendimiento en los puntos sometidos a discusión, los reunidos acuerdan aprobar el Convenio Colectivo Sindical en los términos siguientes:

Convenio Colectivo Sindical de Empresa suscrito entre la empresa "El Diario Palen-

tino-El Día de Palencia", y sus trabajadores.

Artículo 1.º El presente Convenio se concerta de acuerdo con lo que establece el número 2 del artículo 8.º de la Orden de 22 de julio de 1958, entre la representación económica de la Empresa, que ostenta el Director-Gerente de la misma, don José Alonso de Ojeda, y la representación Social, por don José-María Ruiz de Gopegui Santoyo, don Félix Buisán Cítores, don Mariano Ceinos Infante, don Florencio Benito Baquerín, don Nicolás Benito Baquerín y don Julián Ceinos Infante. Siendo pues, partes contratantes, las anteriormente enumeradas.

Artículo 2.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio afecta a una sola Empresa. Y teniendo "El Diario Palentino-El Día de Palencia, S. L.", su centro de trabajo en Palencia, queda concertado el ámbito territorial de aplicación a esta Empresa, con sede territorial en Palencia.

Artículo 3.º *Ambito personal.*—El Convenio afecta a la totalidad de los dependientes de la Empresa, incluidos en la Reglamentación Nacional de Prensa. Y por ello sin distinción de Grupos o Secciones, figurados en la Reglamentación Nacional de Prensa, a la totalidad de los trabajadores, tanto técnicos como administrativos o manuales.

Artículo 4.º *Vigencia y duración del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor el día primero del mes inmediatamente posterior a la fecha en que se publique debidamente aprobado por la Autoridad Administrativa Laboral en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Aplicándose, no obstante, por haberlo así convenido las partes, con efectos económicos a partir del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo 5.º La duración de este Convenio terminará el día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete. El plazo de duración se entenderá prorrogado de año en año por la tácita reconducción, a no ser que mediara denuncia por cualquiera de las partes.

Artículo 6.º La denuncia o requerimiento para dar por rescindido o para solicitar la revisión del Convenio, deberá realizarse con una antelación de tres meses respecto de la fecha de expiración del plazo o de cualquiera de sus prórrogas, a la que se incluirá copia del acuerdo adoptado a tal efecto, por la Empresa o por los productores, debidamente razonado en cuanto a las causas o circunstancias determinantes de la rescisión, revisión, modificación o suspensión solicitada.

La denuncia o requerimiento se presentará al Delegado Provincial de Trabajo de esta provincia.

Artículo 7.º Terminado el plazo de vigencia de este Convenio, y una vez que por denuncia de cualquiera de las partes, se dé por terminado al editar la tácita reconducción, y hasta que se concierte si posible fuera nuevo Convenio, se mantendrán las mejoras econó-

micas del presente con igual carácter con el que se ha concedido.

Artículo 8.º El presente Convenio, constituye un todo orgánico e indivisible por ambas partes contratantes, solamente de ser aprobado en la forma que se propone, tendrá fuerza vinculante.

Artículo 9.º *Retribución del personal.*—La retribución del personal y por ello el aspecto económico del presente Convenio, se realizará de acuerdo con los salarios mínimos establecidos en la sección segunda del capítulo 4.º, art. 54 del Reglamento Nacional de Trabajo en Prensa, aprobado por Orden de 9 de noviembre de 1962. Sobre la Base de salarios mínimos y retribuciones fijados en dicha Reglamentación Nacional, modificados por el Decreto 55-63, de 17-1-63, sobre salario mínimo, se concede un incremento en la forma siguiente:

a) Un plus especial de carácter voluntario, concedido por la Empresa y con contenido salarial de un treinta y cinco por ciento sobre el sueldo y jornal base a todo el personal afectado por este Convenio.

b) Este plus especial, de carácter voluntario, se aplicará sobre quinquenios, pagas extraordinarias y vacaciones.

c) La participación en beneficios se abonará en la forma establecida en el art. 67 de la Reglamentación Nacional de Prensa y sobre la base de las cantidades que hayan sido objeto de cotización en la Seguridad Social.

d) El plus anterior por su carácter voluntario, no tendrá repercusión en la Seguridad Social ni en las Mutualidades Laborales, ni por ello en el Plus Familiar y Seguro de Desempleo.

Se seguirá por ello cotizando a los efectos de la Seguridad Social en todo su ámbito, en la forma establecida en el Decreto de 17 de enero de 1963, y en la cuantía que hoy en aplicación de aquella disposición se viene realizando.

e) A todos los efectos, este plus salarial tendrá el carácter de voluntariedad que le reconoce el apartado A) del artículo 6.º de la Orden de 5 de febrero de 1963.

Artículo 10. Todas las dudas que en el desarrollo y ejecución del presente Convenio pudieran surgir, serán sometidas en primera y preceptiva instancia, a la Comisión Mixta del Convenio.

Artículo 11. La Comisión Mixta del Convenio estará integrada por un presidente designado por la Empresa, con voz pero sin voto, un Secretario Asesor, sin voto, y cuatro Vocales, dos de ellos designados por la Empresa y otros dos por los productores a los que afecta el presente Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de producirse empate, las partes quedarán en libertad de acudir a la Autoridad Laboral por conducto Sindical. Y frente al acuerdo de dicha Autoridad Laboral podrán interponerse los recursos que las nor-

mas reglamentarias vigentes conceden contra las decisiones de estas Autoridades.

Artículo 12. En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa.

Este es el Convenio que suscriben todos los componentes por sextuplicado a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—(Firmas ilegibles).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

NORMAS PARA EL ABONADO DE COBERTERA

Solicitud y concesión de abonos a prestantos

Al igual que en sementera, para la cobertura de cereales de otoño, solamente se solicitará y concederán abonos bajo la modalidad denominada a préstamo.

Los agricultores que cultiven uno o varios de los cereales de otoño (trigo, cebada y avena), solicitarán los abonos de cobertera a préstamo en una sola instancia, en igual forma como se hizo en los abonos de sementera. A la solicitud ha de unirse la ficha C-1 de la cosecha 1965.

Abonos objeto de concesión y precios base de préstamos para cada uno de ellos

Serán objeto de concesión a préstamo por el S. N. T. para la fase de abonado en cobertera de los cereales de otoño, los abonos que a continuación se relacionan y a los que se aplicarán los precios base de préstamo que para cada uno se indican:

Nitrato Amónico Cálcico del 20,5 %, Nacional, 350,00 pesetas Qm.

Nitrato Amónico Cálcico del 26 %, Nacional, 435,00 pesetas Qm.

Nitrato de Chile del 16 %, importación, 377,50 pesetas Qm.

Nitrato de Cal del 15 %, importación, 357,50 pesetas Qm.

Nitrosulfato o Sulfanitrato Amónico del 26 %, Nacional o importación, 450,00 pesetas Qm.

Urea del 46 %, Nacional, 660,00 pesetas Qm.

Sulfato Amónico Sintético del 20/21 %, Nacional, 350,00 pesetas Qm.

Nitrato Amónico del 33,5 %, Nacional, 539,50 pesetas Qm.

Dosis de abono por hectárea

La cantidad de abono objeto de concesión a préstamo por el S. N. T. a los agricultores, será como máximo y por la superficie de siembra de trigo y cereales pienso de 175 Kgs. por Ha. de secano y 250 Kgs. por hectárea de regadío.

Se empleará una dosis única y la misma para trigo de secano y la totalidad de la siembra de cebada y avena, y solamente se utilizará la dosis de regadío para la siembra de trigo en regadío.

La superficie máxima de siembra a tener en cuenta para la determinación de las cantidades de abonos a conceder a cada agricultor, será la expresada por éste en su solicitud, siempre que no difiera más de un 10 % de la declarada en el C-1 cosecha 1965.

La cantidad de abonos a conceder a un agricultor nunca será superior a la por él solicitada.

Plazos de petición de abonos, retirada y presentación de facturas

Los agricultores podrán formular las solicitudes de préstamo de abonos para la cobertura de 1965-66 desde esta fecha hasta el día 15 de abril de 1966.

El día 30 de abril finalizará el plazo para la retirada de abonos.

El día 15 de mayo finaliza el plazo para la presentación de relaciones facturas por los almacenistas.

Ruego a las Hermandades Sindicales, a las que con esta misma fecha se envían instrucciones complementarias, las divulguen y den la publicidad y difusión precisa para general conocimiento de los agricultores.

Palencia 19 de enero de 1966.—El Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez. 147

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Don Magín Perandones Franco, contratista de las obras COMPLEMENTARIAS DEL CANAL DE CASTILLA, solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en las Alcaldías de Ribas de Campos (Palencia) y Melgar de Fernamental (Burgos), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de quince días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Burgos y Palencia.

Valladolid 20 de enero de 1966.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA**Provincia de Palencia**

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por el Ministerio de Industria, ha sido declarado la caducidad del permiso de investigación que a continuación se reseña:

Núm.	NOMBRE	MINERAL	Has.	TERMINO MUNICIPAL	TITULAR	Causa de la caducidad
3.061	«MARI NIEVES»	Carbón	125	Velilla del Río Carrión	D. Quindio Martín Lobato.	No comenzar los trabajos dentro del plazo legal.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, haciéndose por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regula su ejercicio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento, dando cuenta a esta Jefatura de Minas de su interposición, requisito que es esencial para que dicho recurso prospere.

Palencia, 19 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe, F. Sojache.

109

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás***Cédula de notificación de embargo de inmuebles*

En Cívico de la Torre a 21 de enero de 1966. El Recaudador instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina Recaudatistas don Félix Muñoz Palenzuela y don Mariano Herrero Elvira a notificar a los deudores que se expresarán el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos para con la Hacienda, correspondientes a los ejercicios de 1952 al 1964 por el concepto de contribución urbana, dando al efecto ante dichos testigos la lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo.

Providencia.—No siendo posible notificar conforme dispone el art. 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos con la Hacienda a los deudores comprendidos en este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan.

Gregorio Antolín Calzada: Una cueva de vivir, en el Cañuelo, linda derecha baldíos del Ayuntamiento, izquierda Mariano Herrero Medina y fondo camino.

Benigno Atienza Ocasar: Una choza de vivir, en Miravalle, linda derecha y fondo baldíos del Ayuntamiento e izquierda Julián Salas Calzada.

Fausto Calzada Alonso: Una choza de vivir, en el Cañuelo, linda derecha Romualdo Calzada, izquierda Felipe Fernández y fondo baldíos del Ayuntamiento.

Cecundino Carrión Pérez: Un edificio en la calle Zumadores, linda derecha calle Zumadores, izquierda baldíos del Ayuntamiento y fondo baldíos del Ayuntamiento.

Fermín Cuervo Calzada: Una casa en la calle de las Damas, linda derecha Angeles Alonso Calzada, izquierda Nicolás Puertas y fondo calle San Miguel.

Isidoro Cuervo Zamora: Una bodega de vino en Tras Palacio, linda derecha camino, izquierda baldíos del Ayuntamiento y fondo carretera.

Juliana Fernández Palacios: Un edificio en La Rambla, linda derecha Demetrio Redondo, izquierda Mariano Fombellida y fondo baldíos del Ayuntamiento.

Marina Fombellida García: Una casa en el Puesto, linda derecha Anacleto González, izquierda calle Real y fondo Dionisio Ruipérez Calleja.

Trinidad Fombellida González: Una casa en la calle San Miguel, linda derecha Salustiano Merino Gallego, izquierda Francisco López Carrión y fondo Secundino Merino Muñoz.

Justo Herrero Calzada: Una choza en El Cañuelo, linda derecha Vicente del Tío, izquierda y fondo baldíos del Ayuntamiento.

Mariano Herrero Medina: Una choza en El Cañuelo, linda derecha Gregorio Antolín Calzada, izquierda y fondo camino.

Emilio Medina Bujedo: Una choza en el Cotarro la Horca, linda derecha Cayo Rey Medina, izquierda baldíos del Ayuntamiento y fondo baldíos.

Julián Meneses Redondo: Una choza en el Cañuelo, linda derecha Emiliano Martín Pérez, izquierda Miguel Zurro Meneses y fondo baldíos del Ayuntamiento.

Florentino Monge Zamora: Una choza en Cotarro la Horca, linda derecha Eulogio Ca-

lleja, izquierda y fondo baldíos del Ayuntamiento.

Máximo Ocasar Redondo: Una choza en Miravalle, linda derecha Fausto Díez de Juana, izquierda baldíos del Ayuntamiento y fondo baldíos.

Máximo Ocasar Redondo: Una choza en el Cañuelo, linda derecha Julián López Saladana, izquierda y fondo baldíos del Ayuntamiento.

Víctor Ocasar Zamora: Una choza en Miravalle, linda derecha, izquierda y fondo baldíos del Ayuntamiento.

Salvador Palenzuela Negro: Una choza en Cotarro la Horca, linda derecha Santiago del Tío, izquierda Florentino Zamora y fondo baldíos.

Emilia Pérez Arranz: Una choza en Miravalle, linda derecha baldíos, izquierda y fondo baldíos del Ayuntamiento.

Antonio Pérez Mélida: Una choza en Cotarro la Horca, linda derecha Ezequiel Escudero, izquierda Quiterio Ferreras y fondo baldíos.

Juan Pérez Ocasar: Una choza en Cotarro la Horca, linda derecha Enrique Pérez, izquierda Andrés Ruipérez y fondo baldíos.

Luis Redondo Cepeda: Una casa en la calle del Puesto, linda derecha cerca, izquierda Abel Nieto González y fondo Hermenegildo Tremiño Cuervo.

Cayo Rey Medina: Una choza en Cotarro la Horca, linda derecha Salvador Palenzuela, izquierda y fondo baldíos del Ayuntamiento.

Juliana Román Villamediana: Una choza en Miravalle, linda derecha Pedro Valera, izquierda y fondo baldíos del Ayuntamiento.

Josefa Ruipérez Medina: Una bodega de vino en el Camino del Cristo, linda derecha baldíos, izquierda camino del Cristo y fondo baldíos del Ayuntamiento.

Julián Salas Calzada: Una choza en Miravalle, linda derecha baldíos del Ayuntamiento, izquierda Benigno Atienza Ocasar y fondo baldíos.

Juan de la Torre Montes: Una choza en

Miravalle, linda derecha Teófilo Portillo Calzada, izquierda Angel Elvira Díez y fondo baldíos del Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 84 y 127 del Estatuto de Recaudación se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado, B) designen persona en la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación incluso la de anuncios de subasta y la de adjudicación de bienes, C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación sin que hayan hecho la comparencia ni designación de persona que le represente en la localidad, se procederá a la declaración en rebeldía, continuándose el procedimiento como tal, bajo las normas establecidas en dicho Estatuto de Recaudación.

Cevico de la Torre 21 de enero de 1966.—
El Recaudador, A. Diezhandino.

154

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

SALDAÑA

Don Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de la finca que luego se dirá y que se sigue a instancia del Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, en nombre y representación de doña Justina Rubio Antón y otros, y asimismo de don Carlos Ruiz-Zorrilla Moro, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de citar a los herederos o herencia yacente de don Alejandro Ortega Delgado, vecino que fue de Palencia, para que en el plazo de diez días, se personen en este Juzgado de primera instancia a usar de sus derechos si vieren de convenirles.

Finca que se dice

URBANA: Casa en casco de Saldaña, en la Plaza Mayor del mercado, descrita en las inscripciones 2.^a y 3.^a como en el título presentado, según el cual mide una superficie de ciento ochenta metros cuadrados y linda: Derecha entrando, Plaza del Doctor Macho; izquierda, casa de don Alejandro Ortega y fondo, calle de los Postigos. Se halla seña-

lada con el número 2 y compuesta de planta baja y dos pisos, patio y almacén.

Dado en Saldaña a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Estévez Fernández.—El Secretario, Jesús de Paz.

155

Juzgados Municipales

PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado Municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 405 de 1965, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas por daños, seguidos ante este Juzgado entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública, y como denunciante Luciano Marcos Castrillejo, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Palencia, con domicilio en la Dársena del Canal, y como denunciado Silvano Sierra Quintero, y José Luis Pérez Fuentes, vecinos de Palencia.

FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados Silvano Sierra Quintero y José Luis Pérez Fuentes, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Silvano Sierra Quintero, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, David Hormigos.

125

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Concurso-subasta

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de diciembre próximo pasado, se aprueba el pliego de condiciones económicas que han de regir en el concurso-subasta para la instalación de señales eléctricas de tráfico, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO.—Es objeto de este concurso-subasta, la señalización del tráfico urbano, eléctrico automático, con señales luminosas en el

cruce de CUATRO CANTONES de esta Capital, según proyecto técnico.

DURACION.—El plazo de duración de las presentes obras, será de DOS meses, a contar del día siguiente al de la adjudicación definitiva.

TIPO DE LICITACION.—Se fija en la cantidad de 198.826 pesetas (ciento noventa y ocho mil ochocientos veintiséis).

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—La garantía provisional se fija en un 2 % del tipo de licitación; la garantía definitiva será del 4 % de dicho tipo.

GASTOS.—Todos los gastos que se deriven del presente concurso-subasta, serán de cuenta del adjudicatario (art. 47 del Reglamento de Contratación).

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—El plazo acabará a las trece horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLICAS.—Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION.—Para optar a este concurso-subasta, los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, con la siguiente inscripción uno, REFERENCIAS, en el que incluirá la Memoria y proyecto, firmado por el proponente, y otro, OFERTA ECONOMICA, en el que incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo:

... natural de..., provincia de..., de... años de edad, estado..., domiciliado en..., calle..., número..., piso..., con Carnet de Identidad número..., expedido en..., fecha de expedición..., enterado de las condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en el concurso-subasta para la señalización del tráfico urbano, eléctrico automático, en el cruce de los Cuatro Cantones, de esta Capital, las acepta en su totalidad y se compromete a su ejecución completa en la cantidad de... (en letra).

Acompaña resguardo de haber constituido la garantía provisional exigida y declaración jurada de no estar sujeto a incapacidad ni incompatibilidad para la ejecución de la obra.

Palencia 21 de enero de 1966.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

138

BERZOSILLA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero).

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no

habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 30 del mes actual y 6 y 20 de febrero y hora de las diez de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Julio Fernández Cuesta, hijo de Prudencio y de Julia.

Berzosilla 20 de enero de 1966.—El Alcalde, Angel López.

153

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar los días 30 del mes actual, y 13 y 20 de febrero y hora de las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

José Luis Riancho Ceinos, hijo de Gumerindo y de Victoria.

Santiago Montes Medina, de Valeriano y M.^a Milagros.

Carrión de los Condes 21 de enero de 1966.—El Alcalde, Jesús González.

179

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 30 del actual y 13 y 20 de febrero y hora de las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Gil García, Rufino, hijo de Pedro y María. Calvo Pesquera, José María, de Pedro y Juliana.

Cordovilla la Real 18 de enero de 1966.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

112

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber, que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los DIEZ HABILES SIGUIENTES, se admiten proposiciones, durante las horas de once a trece, para optar a la subasta sobre "adjudicación de los pastos del monte "Riberas de Magaz", durante el año 1966", bajo el tipo de licitación de 33.300 pesetas, en una extensión superficial de 37 hectáreas, la que podrán pastar 555 reses lanares, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará tres días después, a la hora de las trece, previo anuncio en la tablilla del Consistorio.

Magaz de Pisuerga 17 de enero de 1966.—El Alcalde, Pedro Valverde.

144

PALENZUELA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan,

comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar el día 30 del mes actual y 6 y 20 de febrero próximo y hora de las diez de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Telesforo Martínez Cítores, hijo de Telesforo y de Benicia.

Palenzuela 17 de enero de 1966.—El Alcalde, J. Martínez.

111

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar el día 30 del mes actual y 13 y 20 de febrero y hora de las diez de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones, o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Jesús Fernández Suárez, hijo de José-Antonio y de María Rosario.

Santibañez de la Peña 20 de enero de 1966.—El Alcalde (ilegible).

127

BAÑOS DE CERRATO

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista DON JUSTINIANO ATIENZA MORATINOS de las obras de urbanización y construcción de aceras de diferentes calles y vías públicas del Municipio, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes en el plazo de quince días.

Venta de Baños 24 de enero de 1966.—El Alcalde, José Paredes.

186

CASTRILLO DE ONIELO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año de 1965, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Castrillo de Onielo 22 de enero de 1966.—El Alcalde, V. Ordóñez.

159

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Habiendo quedado desierta la subasta del arriendo de la finca propiedad de este Ayuntamiento al pago denominado "La Rinconada", de este término municipal, que se anunció por primera vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 147, de fecha 9 de diciembre próximo pasado, se anuncia segunda subasta en las condiciones que se recogen en el pliego de condiciones correspondiente, si bien modificado, en cuanto al precio, que quedará reducido a la cantidad de VEINTICUATRO MIL PESETAS, así como también el plazo de presentación de plicas que se reduce a la mitad del tiempo o sea se admiten proposiciones por término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo en cuenta lo avanzado del tiempo para esta clase de arriendos.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil en que se cumplan los diez días de presentación de pliegos y a las doce horas, ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario que dará fe del acto.

Melgar de Yuso 22 de enero de 1966.—El Alcalde, P. D. (ilegible).

185

TORQUEMADA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al establecimiento de báscula municipal y arreglo calle del General Mola, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el mismo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Torquemada 22 de enero de 1966.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

167

TORQUEMADA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 30 del mes actual, y 13 y 20 de febrero y hora de las doce de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Emilio Caballero Arenal, hijo de Teodoro y de Elena.

Vicente Castáns González, de Vicente y María.

Torquemada 20 de enero de 1966.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

133

VALDEGAMA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 9 y 30 del mes actual y 13 y 20 de febrero y hora de las diez de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Julio Ruiz Moral, hijo de Eladio y de Esperanza.

Valdegama 21 de enero de 1966.—El Alcalde (ilegible).

149

VILLATURDE

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año de 1965, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Villaturde 20 de enero de 1966.—El Alcalde, Angel Ramos.

148

ENTIDADES LOCALES MENORES**JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DE CASTILLERIA**

Anuncio de la segunda subasta de maderas y leñas, pertenecientes de limpias del monte Montecillo y Quemado, número 63, pertenecientes a la Junta vecinal de San Felices de Castillería, productos que han de ser subastados:

- 26 robles maderables, 45 m/3.
- 22 hayas maderables.
- 160 robles leñosos, 730 estéreos.
- 34 apeas de 5 pulgadas.
- 31 apeas de 6 pulgadas.
- 25 apeas de 7 pulgadas.
- 34 apeas de 8 pulgadas.

Tasación

- 45 m/3. de madera, 11.250 pesetas.
- 730 estéreos de leña de 1.^a, 21.900 pesetas.
- 124 apeas, 1.606 pesetas.
- Total base, 34.756 pesetas.
- Índice, 43.445 pesetas.

El rematante de la subasta abonará en la Habilitación de este Distrito Forestal el importe de la gestión Técnica, 1.804,90 pesetas, que corresponden 718 de señalamiento, 124,40 de entrega, 114,80 pesetas de reconocimiento final y 500,20 de 347,50 valoración, abonará asimismo 400 pesetas de dietas y 500 pesetas de movimiento. La Entidad propietaria revertirá al Fondo de Mejoras de dicho monte, el 20 % del valor alcanzado por la subasta, que ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal.

La subasta se efectuará con arreglo a dichas normas y ateniéndose a lo dispuesto en la misma.

Dicha subasta se celebrará el día 23 de febrero y hora de las once de su mañana, y esta subasta de productos pertenecientes de limpia, se la hace una rebaja de un 20 %.

También se anuncia la segunda subasta de 377 robles del monte Montecillo y Quemado, número 63, también con una rebaja de un 20 % de la tasación de 66.440 pesetas base y 83.050 pesetas índice, esta subasta se celebrará el mismo día y a las doce de su mañana.

San Felices 22 de enero de 1966.—El Presidente, Felipe Díez.

165

JUNTA VECINAL DE HIJOSA DE BOEDO**EDICTO**

Habiéndose aprobado por esta Junta vecinal, la modificación de la Ordenanza de pastos vecinales, la cual tendrá vigencia en el actual ejercicio 1966, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, por espacio de quince días, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar contra la misma las reclamaciones que creyeren oportunas.

Hijosa de Boedo 20 de enero de 1966.—El Presidente, Agustín Herrero.

158

Documentos expuestos**PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abia de las Torres.	163
Alba de Cerrato.	171
Astudillo.	166
Baquerín de Campos.	177
Bárcena de Campos.	162
Belmonte de Campos.	170
Calzada de los Molinos.	178
Castrillo de Villavega.	174
Cevico Navero.	160
Hérmedes de Cerrato.	139
Herrera de Valdecañas.	145
Hornillos de Cerrato.	169
Lantadilla.	175
Ligüérezana.	172
Magaz de Pisuerga.	168
Osornillo.	164
Pinó del Río.	161
Revenga de Campos.	191
Santibáñez de la Peña.	188
Saldaña.	184
Torquemada.	187
Villalcázar de Sirga.	130

PRESTACION PERSONAL Y DE TRANS. PORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Astudillo.	166
------------	-----

ENTIDADES LOCALES MENORES**PRESUPUESTOS VECINALES**

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1966, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Collazos de Boedo.	183
San Felices de Castillería.	181
Villaescusa de Ecla.	176